RECURSO DE REPOSICION - EXPEDIENTE No. 2016 - 00277 - ELSY OLAYA MOSQUERA

Gabriel Medina < gmedina@medinamunoz.com>

Mar 2/11/2021 3:04 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (594 KB)

MEMORIAL – SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO, PROCESO No. 2016 - 00277; RECURSO REPOSICION AUTO FIJA FECHA AUD INICIAL.pdf;

Buenas tardes, adjunto acompañamos recurso de reposición contra el Auto que fija fecha de audiencia inicial en el asunto de la referencia; igualmente remitimos la solicitud de terminación del proceso cursada a esa judicatura en su momento.

Por expresa orden del Art 3 del DL 806 de 2020 se copia este memorial a las partes y sus apoderados.

Cordialmente,



Gabriel Medina S.
Socio / Partner
Cra. 5 No. 112-30 Suite 5
E-mail: gmedina@medinamunoz.com
Móvil: 311 217 0558
Bogotá D.C - Colombia
www.medinamunoz.com



La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido para cualquier persona o entidad diferente. Si usted no es el destinatario de este correo por favor deséchelo e informe al correo administrativo@medinamunoz.com

The information herein contained is strictly confidential and to be disclosed to its addressee exclusively. Duplication, reading or use by anybody else is prohibited. If you are not its addressee, please discard it and inform to administrativo@medinamunoz.com

De: NOTIFICACIONES A3H ABOGADOS < notificaciones.judiciales@a3habogados.com >

Enviado el: miércoles, 8 de septiembre de 2021 4:53 p. m.

Para: ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Gabriel Medina <gmedina@medinamunoz.com>; procesoconcursalmonicaamacias@gmail.com

Asunto: MEMORIAL - SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO, PROCESO No. 2016 - 00277

Buen dia Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito comedidamente allegar adjunto Memorial - Solicitud Terminación Proceso por Desistimiento, del proceso que cursa actualmente en su despacho con No. **2016 - 00277** y en el que intervienen las partes:

DEMANDANTE: ELSY OLAYA MOSQUERA Y DAVILMAR BANOY OLAYA DEMANDADO: LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A. – FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

Abogado - Socio

notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379 Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232 Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria

Bogotá D.C. - Colombia A3H ABOGADOS



Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE ELSY OLAYA MOSQUERA Y OTRO Vs. FIDUCIARIA

CENTRAL S.A. Y OTROS. EXPEDIENTE: 2016-00277.

ASUNTO: Recurso de Reposición.

GABRIEL MEDINA S., mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.,** me dirijo al Despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto de fecha 29 de Octubre de 2021, notificado mediante el Estado No. 77 de fecha 02 de Noviembre de 2021.

OPORTUNIDAD:

El presente recurso se interpone dentro de la oportunidad legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el Artículo 318 del CGP, teniendo en cuenta que la notificación de la providencia atacada se surtió mediante Estado 77 de fecha 02 de Noviembre de 2021, por lo cual, el plazo para interponer esta impugnación vence el día 05 de Noviembre de los corrientes, término dentro del cual se radica virtualmente el presente escrito.

ANTECEDENTES:

Mediante el Auto impugnado, ese Despacho decidió, entre otros aspectos, fijar fecha para que tenga lugar la Audiencia Inicial (Art 372 CGP) para el día **24 de marzo de 2022 a las 10 AM** sin tener en cuenta que mediante escrito conjunto de fecha **08 de septiembre de 2021** se solicitó la terminación del proceso de la referencia sin que a la fecha esa judicatura haya adoptado decisión alguna acerca de esa solicitud.



Por lo anterior, solicito respetuosamente la despacho revocar el Auto de fecha 29 de octubre de 2021 y en su lugar disponga lo pertinente en relación a la solicitud de terminación del presente trámite.

Del Señor Juez,

GABRIEL MEDINA S.

C.C. No. 80.421.371 expedida en Bogotá. T.P. No. 92.920 del C. S. de la J. Canal digital: gmedina@medinamunoz.com Señor:

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. E. S. D.

REF.: MEMORIAL - SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO

PROCESO No.: 2016 - 00277

DEMANDANTE: ELSY OLAYA MOSQUERA Y DAVILMAR BANOY OLAYA DEMANDADO: LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A. – FIDUCIARIA

CENTRAL S.A.

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y con residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la señora ELSY OLAYA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de ciudadanía No. 20.194.795 de Bogotá D.C., y DAVILMAR BANOY OLAYA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.334.351 de Bogotá D.C., el Doctor GABRIEL MEDINA SIERVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.371, obrando como apoderado de la parte demandada, la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., identificada con NIT No. 800.171.372-1 y la Dra. MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.169.686, obrando como liquidadora de la parte demandada, la sociedad LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A. identificada con NIT. No. 800.014.154, por medio del presente escrito, comedidamente manifestamos a su despacho:

- El día 05 de junio de 2020, la Superintendencia de Sociedades, emite Auto por medio del cual resuelve:
 - "(...) Decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Luis F. Correa y Asociados S.A. en liquidación, identificada con NIT 800.014.154, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (...)", del mismo modo designa como liquidadora de la Sociedad LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A. a la Doctora MONICA ALEXANDRA MACIAS SÁNCHEZ, identificada con cedula de ciudadania No. 55.169.686, con dirección de notificación en la Carrera 64 No. 103-05 de la ciudad de Bogotá y con correo electrónico procesoconcursalmonicaamacias@gmail.com.
- El Código General del Proceso ha estipulado a través de la sección quinta, título único la TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO y mediante el artículo 314 ha consagrado:
 - "(...) ART. 314. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)"

Así mismo, el artículo 316 de la norma procesal ha estipulado:

"(...) El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

cuando las partes asi lo convengan (...)". (subrayado fuera de texto).

Conforme a lo anteriormente manifestado y de común acuerdo entre las partes, solicitamos:

- Sírvase señor Juez aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda de la referencia y como consecuencia dar por terminado el presente proceso.
- Que como consecuencia de la terminación del proceso desistimiento de las pretensiones, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado.
- Que como consecuencia del desistimiento no haya condena en costas, teniendo en cuenta que de común acuerdo las partes han convenido solicitar la terminación del proceso con ocasión al desistimiento de las pretensiones.

Allegamos:

 Auto emitido por la Superintendencia de Sociedades el día 05 de junio de 2020.

Agradecemos su colaboración.

Del señor Juez,

Apoderado parte demandante

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

C.C. No. 80.088,657 de Bogotá. T.P. No. 191.579 del C.S. de la J.

Liquidadora parte demandada LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A.

MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ

C.C. No. 55,169,686

Apoderado parte demandada FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

GABRIE!/MEDINA SIERVO

C.C. No. 80.421.371

T.P. 97.920 del C.S de la J.

RECURSO DE REPOSICIÓN, PROCESO No. 2016 - 00277

NOTIFICACIONES A3H ABOGADOS < notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Vie 5/11/2021 3:46 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gabriel Medina <gmedina@medinamunoz.com>; fiduciaria@fiducentral.com <fiduciaria@fiducentral.com>; procesoconcursalmonicaamacias@gmail.com procesoconcursalmonicaamacias@gmail.com>

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito respetuosamente radicar Recurso de Reposición, junto con sus respectivas pruebas, del proceso que cursa en su despacho con No. de expediente 2016 - 00277 y en el que intervienen las partes:

DEMANDANTE: ELSY OLAYA MOSQUERA Y DAVILMAR BANOY OLAYA DEMANDADO: LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A. – FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

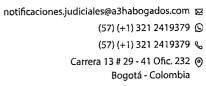
Agradezco la atención prestada.

Cordialmente.

A3H ABOGADOS

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

Abogado - Socio notificaciones, judiciales@a3habogados.com Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379 Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232 Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria Bogotá D.C. - Colombia





Señor:

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D

Ref.: Recurso de Reposición

N° PROCESO: 2016 – 00277

DEMANDANTES: ELSY OLAYA MOSQUERA

DAVILMAR BANOY OLAYA

DEMANDADOS: LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y con residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la señora ELSY OLAYA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de ciudadanía No. 20.194.795 de Bogotá D.C., y DAVILMAR BANOY OLAYA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.334.351 de Bogotá D.C., mediante el presente escrito y estando dentro de los términos establecidos por la ley, presento ante su despacho Recurso de Reposición, sobre el auto que fijó fecha para la realización de Audiencia conforme al artículo 372 del Código General del Proceso, auto de fecha 29 de octubre de 2021, notificado por estado del día 02 de noviembre de 2021, así:

CONSIDERACIONES QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO

FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

- 1. El día 08 de septiembre de 2021, se radica por medio virtual ante su despacho "MEMORIAL - SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO", solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada FIDUCIARIA CENTRAL S.A., la liquidadora de la sociedad LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A. y el suscrito en representación de los señores ELSY OLAYA MOSQUERA y DAVILMAR BANOY OLAYA.
- 2. El día 29 de octubre de 2021, por medio de auto notificado por estado el día 02 de noviembre de 2021, su despacho programa el día 24 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m. para la realización de la Audiencia Inicial conforme al artículo 372 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 314 del Código General del Proceso ha dispuesto:





"(...) DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso (...)

Atendiendo lo anterior, el suscrito radicó ante su despacho el día 08 de septiembre de 2021, "MEMORIAL - SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO", por medio del cual se solicitó:

- "(...) Sírvase señor Juez aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda de la referencia y como consecuencia dar por terminado el presente proceso.
- 2. Que como consecuencia de la terminación del proceso desistimiento de las pretensiones, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado.
- 3. Que como consecuencia del desistimiento no haya condena en costas, teniendo en cuenta que de común acuerdo las partes han convenido solicitar la terminación del proceso con ocasión al desistimiento de las pretensiones (...)"

 La anterior solicitud se realizó en conjunto con la parte demandada, la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A., sin embargo, desde la radicación del memorial anteriormente mencionado, su despacho no se pronunció al respecto ni lo tuvo en cuenta, ya que con posterioridad profirió el auto de fecha 29 de octubre de 2021, el cual entre otros, fijaba la fecha para la realización de la Audiencia Inicial el día 24 de marzo de

PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, ruego al señor Juez acceda al recurso de reposición, interpuesto mediante el presente escrito y declare en su decisión lo siguiente:

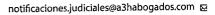
- 1. Revocar el auto de fecha 29 de octubre de 2021, notificado por estado el día 02 de noviembre de 2021, mediante el cual, entre otros, se fijó la fecha para la realización de la Audiencia Inicial.
- 2. Tener en cuenta el "MEMORIAL SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO", radicado ante su despacho el día 08 de septiembre de 2021.

Como consecuencia de lo anterior

2022 a las 10:00 a.m.

1. Sírvase señor Juez aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda de la referencia y como consecuencia dar por terminado el presente proceso.





5 H

(57) (+1) 321 2419379 © (57) (+1) 321 2419379 %

Carrera 13 # 29 - 41 Ofic. 232 @ Bogotá - Colombia

- 2. Que como consecuencia de la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado.
- 3. Que como consecuencia del desistimiento no haya condena en costas, teniendo en cuenta que de común acuerdo las partes han convenido solicitar la terminación del proceso con ocasión al desistimiento de las pretensiones.

PRUEBAS

- Copia del "MEMORIAL SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO", radicado ante su despacho el día 08 de septiembre de 2021.
- Copia del correo electrónico remitido el día 08 de septiembre de 2021, por medio del cual se allegó el "MEMORIAL - SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO".

Del Señor Juez,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

C.C. No. 80.088.657 de Bogotá. T.P. No. 191.579 del C.S. de la J.

www.a3habogados.com

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

S.

REF.: MEMORIAL - SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO

PROCESO No.: 2016 - 00277

DEMANDANTE: ELSY OLAYA MOSQUERA Y DAVILMAR BANOY OLAYA

DEMANDADO: LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A. - FIDUCIARIA

CENTRAL S.A.

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y con residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la señora ELSY OLAYA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de ciudadanía No. 20.194.795 de Bogotá D.C., y DAVILMAR BANOY OLAYA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.334.351 de Bogotá D.C., el Doctor GABRIEL MEDINA SIERVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.371, obrando como apoderado de la parte demandada, la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., identificada con NIT No. 800.171.372-1 y la Dra. MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.169.686, obrando como líquidadora de la parte demandada, la sociedad LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A. identificada con NIT. No. 800.014.154, por medio del presente escrito, comedidamente manifestamos a su despacho:

- El dia 05 de junio de 2020, la Superintendencia de Sociedades, emite Auto por medio del cual resuelve;
 - "(...) Decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Luis F. Correa y Asociados S.A. en liquidación, identificada con NIT 800.014.154, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (...)", del mismo modo designa como liquidadora de la Sociedad LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A. a la Doctora MONICA ALEXANDRA MACIAS SÁNCHEZ, identificada con cedula de ciudadania No. 55.169.686, con dirección de notificación en la Carrera 64 No. 103-05 de la ciudad de Bogotá y con correo electrónico procesoconcursalmonicaamacias@gmail.com.
- El Código General del Proceso ha estipulado a través de la sección quinta, título único la TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO y mediante el artículo 314 ha consagrado:
 - "(...) ART. 314. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)"

Así mismo, el artículo 316 de la norma procesal ha estipulado:

"(...) El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstanerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. cuando las partes asi lo convengan (...)*. (subrayado fuera de texto).

Conforme a lo anteriormente manifestado y de común acuerdo entre las partes, solicitamos:

- Sirvase señor Juez aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda de la referencia y como consecuencia dar por terminado el presente proceso.
- Que como consecuencia de la terminación del proceso desistimiento de las pretensiones, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado.
- Que como consecuencia del desistimiento no haya condena en costas, teniendo en cuenta que de común acuerdo las partes han convenido solicitar la terminación del proceso con ocasión al desistimiento de las pretensiones.

Allegamos:

 Auto emitido por la Superintendencia de Sociedades el d\u00eda 05 de junio de 2020

Agradecemos su colaboración.

Del señor Juez,

Apoderado parte demandante

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

C.C. No. 80.088.657 de Bogotá. T.P. No. 191.579 del C.S. de la J.

Liquidadora parte demandada LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A.

MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ

C.C. No. 55.169.686

Apoderado parte demandada FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

GABRIE! MEDINA SIERVO

C.C. No. 80.421.371

T.P. 92.920 del C.S de la J.



NOTIFICACIONES A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

MEMORIAL - SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO, PROCESO No. 2016 - 00277

1 mensaje

NOTIFICACIONES A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

8 de septiembre de 2021, 16:53

Para: ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Gabriel Medina <gmedina@medinamunoz.com>, procesoconcursalmonicaamacias@gmail.com

Buen dia

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente, me permito comedidamente allegar adjunto Memorial - Solicitud Terminación Proceso por Desistimiento, del proceso que cursa actualmente en su despacho con No. 2016 - 00277 y en el que intervienen las

DEMANDANTE: ELSY OLAYA MOSQUERA Y DAVILMAR BANOY OLAYA DEMANDADO: LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A. - FIDUCIARIA

CENTRAL S.A.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente, ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS Abogado - Socio notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379 Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232 Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria Bogotá D.C. - Colombia A3H ABOGADOS

MEMORIAL TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO 2016 - 00277 (1).pdf 453K